

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 27 de septiembre de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2021/00001946Y Asunto: MEDIDA III.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, D. Claudio Gutiérrez Vera, de fecha 23.09.2021, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

En relación con la convocatoria de subvención para la **adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III)-Anualidad 2021** (BOP nº 28 de 05.03.21) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de noviembre de 2020 (BOP nº 19 de 12.02.21) resulta:

Primero.- Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado 13 solicitudes enumeradas del expediente nº VE-2021/01 al VE-2021/13.

Segundo.- Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Base 21 de las bases reguladoras, mediante publicación de la notificación del Instructor del procedimiento en el Tablón de anuncios oficial y en la página web del Cabildo.

Tercero.- Que conforme al procedimiento establecido, las solicitudes que cumplimentaron en su totalidad la documentación preceptiva han sido informadas por el Órgano Colegiado con fecha 04.08.2021.

Cuarto.- Considerando que la partida presupuestaria 130 4250A 78903 (SUBV. ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS) (MEDIDA III)) del Ejercicio Económico de 2021, con un crédito inicial de 14.000,00.-€, no dispone de crédito suficiente para atender a las ayudas económicas solicitadas.

Quinto.- Que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13.08.2021 se amplía el crédito disponible, fijando el mismo en la cantidad de 36.000,00.- €.

Sexto.- Que existen documentos de RC con cargo a la aplicación presupuestaria 130 4250A78903, con nº de operación 220210017312 de fecha 23.07.2021, por importe de 18.000,00.- €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130 4250A 77002, con nº de operación 220210017313 de fecha 23.07.2021, por importe de 4.000,00.-, suficientes para cubrir la concesión de subvención a todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria.

Séptimo.- Que con fecha 20 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 100, se publica el crédito disponible de 36.000,00.- € de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que se ha notificado la propuesta provisional de concesión con fecha 13.08.2021 mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo Insular de Fuerteventura, y concedido el plazo de audiencia a los interesados a los efectos de formular las alegaciones que considerasen oportunas, así como de aceptación expresa, en su caso, a los que resultaron beneficiarios.

Noveno.- Que se ha modificado la propuesta provisional de concesión en base a los reparos hallados por el Servicio de Intervención en los expedientes VE2021/04 y VE2021/09, relativos a la identificación del beneficiario y a la residencia ininterrumpida en la isla exigida en la Base 2, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del decreto CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, de organización desconcentrada y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados por el que se designa a D. Domingo Pérez Saavedra, Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, y de conformidad con la base 22 de las Bases Reguladora, como el Órgano Colegiado y el Instructor del procedimiento.

Visto el Decreto CAB 2021/3071 de 17 de junio de 2021, por el que se designa al Consejero Insular Área D. Claudio Gutiérrez Vera, como Consejero Insular Delegado en materia de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas hasta la finalización de la Incapacidad Temporal del Consejero Insular Delegado D. Domingo Pérez Saavedra.

Considerando que de acuerdo con la Base 22 y 23 el órgano competente para la aprobación de la convocatoria del Consejo Insular, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

A la vista de cuanto antecede el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar por desistidos de su petición, Declarar por desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento (Base 21):

Nº EXPTE.	SOLICITANTE
VE 11/2021	Mª DEL ROSARIO SARMIENTO PÉREZ
VE 12/2021	AMANAY GONZALO MATALLANA

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras por la causa de denegación establecida en el ANEXO I que se acompaña a esta resolución:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA DENEGACIÓN
VE 2021/07	ANNET STEFFI PLOTNER	03
VE 2021/09	ROBERT TOTH	01
VE 2021/13	RAQUEL REY MARTIN	02

ANEXO I. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENEGACIÓN	BASE REGULADORA
-------	---------------------------------	-----------------

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENEGACIÓN	BASE REGULADORA
01	Residencia habitual e ininterrumpida en cualquiera de los municipios de Fuerteventura inferior a los dos últimos años	Base 2
02	Excluido por entregar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.	Base 3
03	Disponibilidad económica insuficiente	Base 20

3º) Conceder subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III)- Anualidad 2021 y **disponer** el gasto por importe de **32.000,00.- €**, con cargo a las partidas presupuestarias 130 4250A78903 y 130 4250A 77002, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el órgano colegiado:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
VE 2021/01	ABRAHAM MARTIN CABRERA	***8950**	4.000,00 €
VE 2021/02	GASAFUER, S.L.	***6295**	4.000,00 €
VE 2021/03	NELSON SUAREZ CESPEDES	***2382**	4.000,00 €
VE 2021/04	LUIS RODRIGUEZ RAMÍREZ	***1529**	4.000,00 €
VE 2021/05	EXPEDITO JAIME DOMINGUEZ	***8828**	4.000,00 €
VE 2021/06	ANNET STEFFI PLOTNER	***0410**	4.000,00 €
VE 2021/08	SUSANA DIAZ HERNANDEZ	***3194**	4.000,00 €
VE 2021/10	MARTIN RUPERT MAIER STRAHUBER	***1618**	4.000,00 €

Resultando un importe total de **32.000,00.- €**, lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida de 4.000,00.-€

Total solicitudes desistidas: 2
Total solicitudes desestimadas: 3
Total solicitudes estimadas: 8

4º) Notificar a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Firmado electrónicamente el día
29/09/2021 a las 7:42:25
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 28/09/2021 a las
12:29:46
La Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno
Insular
Fdo.: Jessica Carmen de León Verdugo